

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 13

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DEL 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y DIVULGACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL – PEM, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6).	
Según lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al señor Alcalde “dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”. Con base en lo anterior la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 precisa que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Además de lo antes expuesto, dando por hecho que la Contratación Estatal se halla relacionada directamente con los fines del Estado hallando como fundamentales la continua y eficaz prestación de los servicios públicos y de manera principal y de mayor relevancia el servir a la comunidad, promoviendo el bienestar general y garantizando la seguridad de los principios, derechos y deberes de la constitución; se forma en cabeza del Estado Social, el deber de garantizar el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población. En el Artículo 67° de la Constitución Política se instaure “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”. Y que en base al artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 “Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación”, así también se destaca dentro de sus deberes la de “Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”. Para finalizar, se destaca que dentro de la estructura interna de la Secretaría se encuentra la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia quienes avanzaran en los procesos contractuales para dar cumplimiento a las metas y proyectos considerados. En la Convención sobre los Derechos del niño, hallamos que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desenvolverse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al difundir leyes con este fin, la parte esencial a que se atenderá será el interés superior del niño. Que la educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 y 68 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca encaminar su dirección al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.	

La secretaria de Educación del municipio de Chía como entidad garante y reguladora de los procesos formativos de niños, niñas y adolescentes, los cuales se encuentran enmarcados en El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 calificado con el objetivo de que el sector educativo se vuelva en el motor que impulse el desarrollo económico y la transformación social.

De acuerdo a la Ley 1098 de 2006, es el artículo 7º. Protección integral: “Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”.

Así mismo el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 Ibídem: “Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

En el marco del asunto de certificación de la entidad territorial y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Competencias de los distritos y los municipios certificados indica que en el área de calidad el municipio debe cumplir con las siguientes funciones: “...7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. 7.9. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar. 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones”.

Que es obligación de la Secretaría de educación como entidad territorial legalizada, avalar las acciones de orientación escolar en las instituciones educativas del municipio, ubicando personal que cumpla con todos los requerimientos del perfil del cargo señalados en la normatividad vigente, de acuerdo con los análisis de las plantas en cada institución educativa oficial.



La necesidad planteada surge de la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía de garantizar una educación responsable, contextualizada e integral, que responda de manera efectiva a los intereses y desafíos locales, al mismo tiempo que se articula con las políticas y compromisos nacionales e internacionales en materia educativa. Esta responsabilidad no se limita únicamente a la prestación del servicio educativo, sino que implica generar las condiciones necesarias para fortalecer los procesos pedagógicos de los docentes y acompañar la consolidación de una política pública educativa sólida, coherente y participativa.

En este sentido, cobra especial relevancia la **Meta 182 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027**, orientada a la “Formular el Plan Educativo Municipal PEM”, el cual se constituye en la **Política Educativa del Municipio** y en el instrumento rector que traza las líneas estratégicas para articular los planes, programas y proyectos institucionales del sector educativo. La **política educativa municipal – PEM** del Municipio – PEM, no es únicamente un documento técnico, sino una hoja de ruta de largo plazo que permitirá consolidar una visión compartida de la educación en Chía, con énfasis en la calidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad.

La **política educativa municipal** es fundamental porque constituye el instrumento rector que define la visión, los principios, los lineamientos y las estrategias que orientan el desarrollo de la educación en el

territorio. En el caso de Chía, esta política se materializa en el política **educativa municipal – PEM** (Meta 182 del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027), el cual cumple varias funciones esenciales:

1. Define un norte común para la educación municipal: establece la hoja de ruta a mediano y largo plazo, articulando los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación bajo un marco coherente, sostenible y participativo.
2. Articula los niveles de planeación: conecta las políticas nacionales (MEN, ODS 4, Plan Decenal de Educación) con las necesidades y particularidades del contexto local, asegurando que las decisiones educativas respondan tanto a estándares nacionales como a realidades propias de las instituciones educativas del municipio.
3. Trasciende los periodos de gobierno: garantiza continuidad y sostenibilidad de las acciones educativas más allá de un cuatrienio, evitando que los procesos estratégicos se interrumpan con cada cambio de administración.
4. Fortalece la participación y legitimidad social: al construirse con la comunidad educativa (docentes, estudiantes, familias, directivos y ciudadanía), promueve el sentido de pertenencia, empodera a los actores educativos y asegura que las decisiones reflejen las necesidades reales del territorio.
5. Soporta el cumplimiento de metas sectoriales: al ser la política educativa municipal - PEM se convierte en el marco de referencia para todas las metas del Plan de Desarrollo (calidad, cobertura, infraestructura, inclusión, bilingüismo, bienestar, cultura, etc.), generando impacto transversal en la gestión educativa.
6. Fortalece la gestión pública educativa: contribuye a mejorar la planeación, la rendición de cuentas y la transparencia, consolidando a la Secretaría de Educación como una entidad articulada, legítima y orientada a resultados.

Para que este propósito se materialice, resulta indispensable contar con un **proceso de comunicación estratégica** que haga posible visibilizar, socializar y posicionar La **Política Educativa del Municipio - PEM**, como política educativa municipal.

Aquí cobra relevancia la contratación de un **profesional en publicidad**, quien aporta un conjunto de competencias técnicas y metodológicas que se traducen en:

1. Visibilizarían y posicionamiento del la Política Educativa del Municipio - PEM: diseñando campañas que permitan que estudiantes, docentes, familias y ciudadanía identifiquen el PEM como la política educativa del municipio y lo reconozcan como el referente que orienta los planes y programas.
2. Traducción pedagógica y comunicativa: convirtiendo los lineamientos técnicos y de política en mensajes claros, comprensibles y atractivos, evitando el lenguaje técnico inaccesible y facilitando la apropiación de los contenidos por parte de la comunidad.
3. Participación y apropiación social: a través de estrategias de divulgación que promuevan la interacción, la participación y la validación de la comunidad educativa en la implementación de la política educativa municipal.
4. Unidad e identidad institucional: produciendo piezas gráficas, audiovisuales y digitales coherentes con la identidad de la Secretaría de Educación, que fortalezcan la confianza, la percepción institucional y la legitimidad de la Política Educativa del Municipio - PEM.
5. Impacto transversal en todas las metas educativas: asegurando que los lineamientos de la Política Educativa del Municipio – PEM, se proyecten y se articulen con las demás metas del Plan de Desarrollo Municipal (calidad, cobertura, inclusión, bilingüismo, infraestructura, etc.), de modo que toda acción educativa esté respaldada por una comunicación clara y participativa.

Dicho proceso no solo debe asegurar que los lineamientos de la **Política Educativa del Municipio – PEM**, sean conocidos, comprendidos y apropiados por la comunidad educativa, sino que también garantice que los distintos actores sociales –docentes, directivos, estudiantes, familias y ciudadanía en general– reconozcan en este instrumento un marco de acción legítimo y orientador de las decisiones en materia educativa. La comunicación estratégica, en este contexto, no se reduce a difundir información, sino que constituye un mecanismo de participación, empoderamiento y construcción colectiva de la política educativa.

La naturaleza estratégica de la **Política Educativa del Municipio - PEM** exige no solo su formulación técnica, sino también un proceso permanente de comunicación que permita que toda la comunidad educativa entienda su alcance, se apropie de sus directrices y las incorpore en su quehacer diario.

En este sentido, la contratación de un profesional en publicidad se justifica en la necesidad de contar con un perfil especializado capaz de realizar e implementar estrategias de comunicación que transformen los objetivos de la Política Educativa del Municipio - PEM en:

- Elaborar y producir mensajes pedagógicos accesibles, que traduzcan los lineamientos técnicos de la política educativa municipal – PEM en contenidos comprensibles para toda la comunidad educativa.
- Realizar campañas claras, persuasivas y coherentes, orientadas a posicionar la política educativa municipal – PEM como la política educativa municipal y garantizar su apropiación por parte de los diferentes actores del sector.
- Crear piezas gráficas y audiovisuales de alto impacto, adaptadas a las características y expectativas de estudiantes, docentes, directivos, familias y ciudadanía en general, asegurando coherencia con la identidad institucional de la Secretaría de Educación.
- Consolidar un sistema comunicativo integral, que no se limite a la difusión de información, sino que logre movilizar, sensibilizar y comprometer a la comunidad educativa en torno a los objetivos y propósitos de la política educativa municipal.

De esta forma, el servicio requerido trasciende la simple divulgación institucional, pues constituye un mecanismo fundamental de articulación y apropiación social del PEM, garantizando que este instrumento rector cumpla su papel como guía para la toma de decisiones educativas, la mejora de las prácticas pedagógicas y la consolidación de una educación pertinente, inclusiva y de calidad en el municipio de Chía.

La estrategia que sustenta el presente contrato se centra en cuatro ejes de acción claramente definidos: (i) diseñar mensajes pedagógicos accesibles que traduzcan los lineamientos de la política educativa en contenidos claros y atractivos; (ii) implementar campañas persuasivas y sostenidas que fortalezcan el posicionamiento de la PEM como política pública municipal; (iii) producir piezas gráficas, audiovisuales y digitales con identidad institucional, garantizando coherencia con la Secretaría de Educación; y (iv) consolidar un sistema comunicativo integral que trascienda la simple difusión, promoviendo la participación activa y la apropiación social.

En consecuencia, la estrategia no se limita a la transmisión unilateral de información, sino que se proyecta como un proceso dinámico y participativo que busca sensibilizar, movilizar y comprometer a los actores educativos y sociales. Cada acción comunicativa estará orientada a reforzar el sentido de pertenencia y corresponsabilidad de la comunidad en la implementación de la PEM, asegurando que esta política sea entendida no como un mandato aislado, sino como un proyecto compartido que articula esfuerzos hacia una educación de calidad, inclusiva y pertinente.

De esta manera, la contratación no solo permite dar cumplimiento a la **Meta 182**, sino que impacta de manera transversal el avance de las demás metas del sector educativo, en tanto la **Política Educativa del Municipio – PEM**, constituye la plataforma de articulación para todos los programas y proyectos de la Secretaría. Así, la comunidad educativa se beneficia con un mayor acceso a información clara y oportuna, el fortalecimiento de las capacidades pedagógicas de los docentes, la promoción de experiencias educativas significativas y la consolidación de una cultura de participación y corresponsabilidad en torno a la educación.

La contratación de un profesional en publicidad constituye un insumo estratégico en la etapa de formulación de la Política Educativa del Municipio – PEM, en tanto permite traducir los lineamientos técnicos en narrativas comprensibles y cercanas a la comunidad. Con ello, la política deja de ser un documento técnico restringido a expertos y se convierte en un instrumento vivo que se socializa, se discute y se construye con los actores educativos y sociales del territorio. De esta forma, la comunicación estratégica se convierte en un canal bidireccional: no solo transmite los contenidos de la política, sino que también recoge percepciones, inquietudes y aportes de la comunidad para retroalimentar el proceso de formulación y consolidar un marco de acción incluyente y legítimo.

Además, el contrato garantiza que la formulación de la PEM se articule con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y con las metas sectoriales, al proveer un mecanismo de visibilidad y apropiación temprana. Así, cada decisión técnica se acompaña de una estrategia comunicativa que asegura la coherencia entre los propósitos de política y las expectativas ciudadanas, generando confianza, participación y legitimidad social. De este modo, la construcción de la PEM no se concibe únicamente como

un ejercicio de planeación institucional, sino como un proceso participativo que se valida y fortalece en la interacción constante con la comunidad educativa.

Finalmente, esta necesidad responde también al deber constitucional y legal del Estado Social de Derecho de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el marco de los fines esenciales previstos en los artículos 1, 2, 44 y 67 de la Constitución Política. En coherencia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación se encuentra facultada para adelantar la contratación directa de un profesional con la idoneidad y experiencia requerida, en la medida en que su labor resulta indispensable para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y, en particular, para la efectiva formulación, socialización y apropiación de la **Política Educativa del Municipio – PEM**, como política educativa del municipio de Chía.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisición de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP II se evidencia la necesidad incluida adelanta bajo el presente proceso.

Por último, se hace constar que conforme a la certificación expedida por la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía se ha establecido que en la planta es insuficiente el personal que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha establecido contratar una persona natural profesional en el núcleo básico NBC de la economía y/o administración de empresas y/o contaduría y/o afines, para dar alcance al objeto contractual, de acuerdo con la idoneidad y experiencia expuestos en las especificaciones del presente documento.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
82141504	Servicios de diseño de gráficos o gráficas
80141604	Servicios de posicionamiento del nombre de los productos

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La presente contratación nace del compromiso de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía de establecer estrategias que contribuyan al desarrollo de una educación responsable, contextualizada e integral, en el marco de la formulación del Plan Educativo Municipal – PEM (Meta 182 del Plan de Desarrollo 2024–2027). Este instrumento se constituye en la política educativa del municipio y orienta la articulación de los planes, programas y proyectos institucionales. En este contexto, resulta prioritario fortalecer y mejorar los procesos pedagógicos de los docentes, promoviendo la divulgación de experiencias y prácticas significativas que, a partir de estudios e investigaciones formuladas por la comunidad educativa, nutran y enriquezcan el PEM, garantizando que este documento recoja los aportes locales y se consolide como un referente para la calidad de la educación en las instituciones educativas oficiales del municipio.

Para alcanzar este propósito, se requiere fortalecer la capacidad de comunicación estratégica de la Secretaría de Educación, de manera que los planes, programas y proyectos institucionales sean comprendidos, apropiados y apoyados por la comunidad educativa y la ciudadanía. Una planeación comunicativa adecuada permite alinear los mensajes institucionales con los públicos objetivos, definir canales idóneos de difusión, asegurar la coherencia visual e informativa de los contenidos y promover procesos de participación activa.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de una profesional en publicidad, quien, mediante sus competencias técnicas y metodológicas, contribuirá al diseño, producción y ejecución de estrategias de comunicación efectivas. Entre sus aportes se destacan: la elaboración de piezas gráficas, el desarrollo de campañas informativas y la implementación de herramientas de divulgación que potencien el alcance de las iniciativas, fortalezcan la participación de la comunidad educativa y den mayor visibilidad a la gestión educativa del municipio.

De esta manera, el servicio contratado permitirá optimizar los procesos de divulgación institucional,

fortalecer la imagen pública de la Secretaría de Educación, facilitar el acceso oportuno a la información educativa y promover una relación más cercana, transparente y participativa con la ciudadanía, consolidando la legitimidad de la política educativa municipal en el marco de la Meta 182 del Plan de Desarrollo 2024–2027.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar piezas gráficas y audiovisuales requeridas para la divulgación de la Política Educativa Municipal – PEM, en el marco de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, asegurando coherencia con la identidad institucional.
2. Desarrollar las estrategias de comunicación, de la política **educativa municipal** – PEM a través de un plan de acción que evidencie las interacciones generadas y el nivel de participación de la comunidad educativa y la ciudadanía en general.
3. Colaborar en la redacción y adecuación de textos destinados a la divulgación de contenidos pedagógicos, programas y proyectos de la política **educativa municipal** – PEM de la Secretaría de Educación, asegurando claridad, pertinencia y lenguaje accesible.
4. Apoyar la organización y desarrollo de jornadas de socialización y participación en la formulación de la política **educativa municipal** – PEM (foros, encuentros, mesas sectoriales), mediante la producción de materiales visuales, la ambientación gráfica de los espacios y la difusión de los eventos en medios institucionales y comunitarios.
5. Proyectar y ejecutar estrategias de sistematización visual y narrativa del proceso de formulación del la política **educativa municipal** – PEM, a través de la creación de memorias gráficas, videos, informes de avance y demás materiales que documenten y fortalezcan la apropiación social de la política educativa municipal.
6. Elaborar y concertar con el supervisor un cronograma semanal de actividades, en el que se especifiquen tareas, productos y fechas de entrega, en concordancia con el propósito y obligaciones contractuales.
7. Asistir, participar y apoyar activamente en convocatorias, comités, reuniones, talleres, actividades, salidas y demás eventos relacionados con el objeto contractual, conforme a las instrucciones del supervisor.

NOTA: Acorde a obligaciones que se adelantaran, el contratista deberá tener en cuenta las recomendaciones y/o parámetros dados por parte de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo con relación a los diseños para las piezas gráficas y demás, Así como el buen uso de la imagen y logos institucionales.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 13

10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y QUIENCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 SIN EXCEDER EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso,*

no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro (si no hay antecedentes del municipio se tomara una muestra del SECOP de otras entidades). En caso de citar procesos de otras entidades se debe citar en la casilla contrato de que entidad corresponde el proceso referido.

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CPSP-827-2024	Juan Alberto Rodríguez Romero	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA POR MEDIO DE HERRAMIENTAS DE MARKETING DIGITAL FOTOGRAFÍA, DISEÑO Y DIFUSIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	15.600.000	90 DIAS
2024	CPSP-573-2024	DIANA CONSUELO CORONADO VENEGAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE ACCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA	18.000.000	Tres Mes
2023	PSP-MEN-1278-2023	Luis Alejandro Gómez Niño	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFICOS PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	\$34.043.520	120 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo (3) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TCE (\$ 19.477.500,00)**

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como referencia el Decreto "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referentes para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de chía" a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Educación, así como la tabla de honorarios y remuneración establecida en el en el Decreto 01 del 2025 "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referentes para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de chía" se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TCE (\$ 19.477.500,00)**incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 13

Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO:

El municipio de Chía cancelará el valor total del contrato **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TCE (\$ 19.477.500,00)** mediante: **CUATRO (04) PAGOS** de la siguiente forma tres (03) mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.565.000)** y un último pago de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.782.500)** por valor de por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2025.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona **PROFESIONAL** con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios en publicidad y marketing para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: Acreditar formación profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: Publicidad, Mercadeo, Comunicación Social, Comunicación Estratégica, Diseño Gráfico, Diseño Visual, Relaciones Públicas, Artes, Humanidades, Administración o afines. Esta formación se acreditará mediante la presentación de copia del diploma o acta de grado de educación superior expedidos por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA: Se debe acreditar doce (12) meses de experiencia relacionada en actividades de diseño de piezas gráficas, reestructuración de logos y/o pautas digitales, marketing digital, las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones de contratos emitidas por el empleador debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la Entidad Pública o Privada que la expide.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

